

Negociado de Sanidad

La Comisión permanente de Sanidad en sesión celebrada el día 17 del actual y de conformidad con lo prevenido por el art. 83 de la Instrucción de Sanidad, acordó nombrar Subdelegado interino de Veterinaria del Distrito de la Catedral de esta Ciudad á D. Buenaventura Barceló.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.
Palma 19 de Febrero de 1906.

El Gobernador,
Benito del Campo

Núm. 436

Hallándose vacante la plaza de Subdelegado de Veterinaria del partido judicial de Ibiza, he acordado anunciarla á concurso para que los profesores que se crean con derecho á solicitarla puedan presentar sus instancias en este Gobierno dentro del plazo de 30 días á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debiendo acompañar los documentos que acrediten su capacidad legal conforme á lo que preceptua el artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad vigente, y los justificantes de sus méritos y servicios.

Palma 19 de Febrero de 1906.

El Gobernador,
Benito del Campo

Núm. 437

Hallándose provista interinamente la plaza del Subdelegado de Veterinaria del Distrito de la Catedral de esta Ciudad por fallecimiento del que la desempeñaba, he acordado anunciarla á concurso para que los profesores que se crean con derecho á solicitarla en propiedad puedan presentar sus instancias en este Gobierno dentro del plazo de 30 días á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debiendo acompañar los documentos que acrediten su capacidad legal conforme á lo que preceptua el artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad vigente, y los justificantes de sus méritos y servicios.

Palma 20 de Febrero de 1906.

El Gobernador,
Benito del Campo

Núm. 438

Negociado 1.º—Anuncio

Con esta fecha se remiten al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación los recursos de alzada interpuestos por el Alcalde de la villa de Alaró en nombre del Ayuntamiento y por D. Lorenzo Homar y Salom, en contra de la resolución de este Gobierno fecha 30 de Enero último, por la que se destituyó á este último del cargo de Secretario del citado Ayuntamiento de Alaró.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á efectos reglamentarios.

Palma 20 de Febrero de 1906.

El Gobernador,
Benito del Campo

Núm. 439

Negociado 1.º—Elecciones

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con fecha 5 del actual la Real Orden siguiente:

Visto el expediente y recursos que interponen D. Eduardo Ridocci y don Miguel Cañellas contra el fallo de 11 de Diciembre último de esa Comisión provincial que declara capaces para el cargo de Concejales á los Sres. Alemañy y Truyols; y el de D. Mateo Gomila contra otro acuerdo de la misma Corporación de fecha 12 del mismo mes que declaró válidas las elecciones celebradas en esa Capital el 12 de Noviembre anterior.

Resultando que publicadas las listas y designados los locales para Colegios tu-

vo lugar en 6 de Noviembre la Junta municipal del Censo para la proclamación de candidatos y designación de interventores sin que se formulase protesta alguna.

Resultando que verificada la votación el día señalado previa la constitución de las mesas en las distintas secciones consignose en el acta de la 1.ª de éstas por dos Sres. electores la protesta sobre validez de las papeletas usadas, transparentes y de color; y en la 24.ª los señores Pou y Escafi Vidal formulan otra análoga siendo ésta desechada por la Mesa.

Resultando que en 16 de Noviembre de 1905 se constituyó la Junta general de escrutinio para la proclamación de los Concejales elegidos transcribiéndose al final del acta las protestas antedichas y publicándose el resultado se formularon dentro del plazo legal las protestas siguientes: D. Eduardo Ridocci contra la capacidad del electo D. Luis Alemañy por no estar incluido en el Censo, don Antonio Oliver contra la del electo don Antonio Rosselló por ser Cónsul y tener como tal, carácter de funcionario público: haciendo igual manifestación respecto de D. Enrique Sureda por ser Magistrado suplente de aquella Audiencia: D. Miguel Cañellas protesta respecto de D. Fernando Truyols por tener contienda administrativa: Don Mateo Gomila protesta de la validez de las elecciones celebradas en 9 Secciones por no ser Alcaldes de Barrio los que las presidían: Don Antonio Oliver protesta de la capacidad del Sr. Truyols por sostener contienda administrativa con el Municipio: Contestando en sus descargos; El Sr. Alemañy que tiene capacidad por pagar contribución industrial y ser abogado; que no figura en el Censo, pero que la ley le quita la facultad de votar, pero no la cualidad de elector; que si entonces le faltaba solo la edad para serlo hoy, ya llegó á los 25 años. Don Antonio Rosselló contesta que no llegó á posesionarse del cargo de Cónsul: Don Enrique Sureda manifiesta que no es funcionario público por ser Administrador del Real Patrimonio pues las funciones que como tal ejerce, no son públicas, ni es magistrado suplente pues renunció el nombramiento por Ministerio de la ley: D. Fernando Truyols contesta diciendo que en todo caso será incompatible pero no incapaz: Que no es Director del Sindicato de Riegos que solamente es «usuario de la Font de la Vila» y que esto no implica contienda con el municipio pues entonces estarían en igual caso todos los vecinos de Palma.

Los Sres. Fuster y diez Concejales mas, electos en las nueve secciones de las que protestó el Sr. Gomila, contestan: que si los presidentes de las mesas eran Alcaldes de Barrio interinos lo fué porque los propietarios, renunciaron la víspera sus cargos y tuvo el Alcalde que nombrar á toda prisa otros nuevos á fin de poder celebrar la elección. Todos los que formulan sus contrapropuestas acompañan en prueba de sus asertos las certificaciones y oficios necesarios y pertinentes.

Resultando que esa Comisión provincial en sesiones de 11 y 12 de Diciembre último, acordó.

1.º Declarar la capacidad del señor Alemañy desestimando la protesta del Sr. Ridocci fundándose y haciendo suyos los fundamentos legales aducidos por el Sr. Alemañy.

2.º Declarar también la capacidad del Sr. Truyols desestimando las protestas de los Sres. Cañellas y Oliver, fundándose la Corporación en las razones alegadas por dicho Sr. Truyols y

3.º Desestimar la reclamación del Sr. Gomila declarando válidas las elecciones celebradas en las nueve secciones de que se ha hecho mérito apoyándose en los asertos aducidos por los Concejales electos en dichas secciones.

Resultando que notificados los acuer-

dos referidos, los Sres. Ridocci, Cañellas y Gomila interponen los respectivos recursos contra aquellos reproduciendo las mismas pretensiones que hicieron ante el Ayuntamiento de esa Capital.

Considerando que el acuerdo de esa Comisión provincial contra que se recurre está ajustado á derecho en todo su procedimiento, los cuales tienen su fundamento en un minucioso exámen de las protestas y expediente general de la elección así como en los motivos que como causa de incapacidad en los electos se han alegado en cuyo exámen resulta justificada la conducta del Alcalde en lo que hace referencia á las presidencias de las mesas, á cuyo efecto se observó estrictamente el art. 15 del Real Decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890.

Considerando que por lo que respecta á las incapacidades esa Comisión provincial ha resuelto de conformidad en todos sus extremos con las respectivas declaraciones hechas por este Ministerio en materia de capacidades, aplicando cuyos principios es indudable la capacidad de los electos Sres. Alemañy y Truyols, pues los motivos que se alegan tienen su base en interpretaciones viciosas de los preceptos legales aplicables al caso.

S. M. El Rey (Q. D. G.) se ha servido desestimar los recursos y confirmar el acuerdo de esa Comisión provincial que declaró válidas las elecciones celebradas en 12 de Noviembre de 1905 y con capacidad á los electos. De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y efectos con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.—
Madrid 5 de Febrero de 1906.—Sr. Gobernador civil de Baleares.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á los efectos procedentes.

Palma 20 de Febrero de 1906.

El Gobernador,
Benito del Campo

Núm. 440

Minas.—Durante el año próximo pasado se han cancelado, por renuncia de los interesados los expedientes de registro que á continuación se expresan:

«Catalina» (n.º 501) del término de Petres; «Roqueta» (n.º 506), «Roqueta» (número 512) y «Magdalena» (n.º 519), del de Alaró; «Catalina» (n.º 508), del de Bufiols; «Francisca» (n.º 509), del de Marratxí; «Agregada» (n.º 511), del de Maria; «Maria» (n.º 520), del de Lloseta, é «Independiente» (n.º 523), del de Selva.

Palma 17 Febrero de 1906.

El Gobernador,
Benito del Campo

Núm. 441

Minas.—Con esta fecha he aprobado el expediente de la mina «San Francisco» (n.º 521), mandando expedir el título de propiedad.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL con arreglo á lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

Palma 17 Febrero de 1906.

El Gobernador,
Benito del Campo

Núm. 442

Minas.—En el período comprendido del día 5 al 12 del próximo mes de Marzo se afectarán por el personal técnico de este Distrito Mincero, las operaciones de reconocimiento del terreno, deslinde con las minas conindantes, y, en su caso, demarcación del registro «Conchita» (n.º 525), sito en los parajes nombrados Son Baue, Son Llampayes, la Tejera y otros, de los términos municipales de Selva y Lloseta, cuyo interesado es D. Pelayo Llompard y Riera, dueño también de la mina colindante «Dos Hermanos». Es también colindante la mina «Andréa», cuyo propietario es D. Antonio Mateu Ramon, vecino de Lloseta,

Lo que en cumplimiento del art. 33 del Reglamento general para el régimen de la Minería, se publica en este BOLETIN OFICIAL.

Y no residiendo en esta capital D. Antonio Mateu Ramon, ni teniendo en ella representante legalmente autorizado, se le notifica al propio tiempo, que las operaciones arriba expresadas tendrán lugar en la época también expresada, en cumplimiento del párrafo segundo del art. 135 del citado Reglamento.

Palma 17 Febrero de 1906.

El Gobernador,
Benito del Campo

SECCION DE LA GACETA**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****Circular**

La Real Sociedad fundadora de Colegios de Huérfanos del Magisterio de España, á quien Sus Majestades y Altezas Reales (Q. D. G.) dispensan su Real protección, y que preside el hoy Excmo. Señor Gobernador civil, Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid, viene á cumplir una laudable misión bajo los aspectos sociológicos de la instrucción, beneficencia y reciproca protección entre todos los individuos de la familia del Profesorado español, por cuya razón merece el apoyo de todos los hombres de gobierno y de todos los amantes de la cultura.

La referida Sociedad acude á este Ministerio aduciendo sus fines benéficos para que se la recomiende á las Autoridades provinciales, á todos los elementos oficiales y particulares, y para que se le den las mayores facilidades posibles en la construcción de los organismos provinciales y en la realización de sus fines benéficos y educativos.

El Ministro que suscribe considera esto un acto de justicia y además cumplimiento de un deber, puesto que las leyes confieren á este Ministerio la misión de fomentar y de amparar todas las instituciones con fines benéficos, y aun iniciarlas si fuera preciso, siendo en este caso tanto más grato cumplir esta misión cuanto que se trata de realizar un bien positivo á los desheredados del Profesorado, tan dignos de protección y amparo.

Por todo lo expuesto, cúmpleme manifestar á V. S. la satisfacción con que se vería en este Ministerio que, como Jefe civil y como representante del Gobierno en esa provincia, publicara en el BOLETIN OFICIAL de la misma la presente circular y que propagara con la posible actividad la humanitaria Asociación de referencia, procurando que las Autoridades presten á dicha Real Sociedad el apoyo necesario, dentro de las leyes, para que sus Juntas provinciales se constituyan, invitando al mismo tiempo á todos los elementos del Profesorado, oficial y público, y á cuantas personas halie propicias á dispensarle su benéfico auxilio, para que vengan á formar parte de esta institución.

Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1906.

CONDE DE ROMANONES

Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta 17 de Enero.)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**Organización provincial y municipal**

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Campo de Criptana (Ciudad Real), Villaroya de la Sierra (Zaragoza), Arroyomolinos de Leon (Huelva), Llodio (Alava), Alcaudete (Jaén) y San Juan de la Rambla (Canarias) declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de

este anuncio en la *Gaceta*, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes; dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, a los interesados ó a sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho Reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel Reglamento, pudiendo solo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamientos que acrediten más de diez años como tales en municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900 de conformidad al art. 4.º punto 7.º párrafo 2.º y último y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que se reproduzca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1906.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta 13 de Febrero.)

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) declarando la vacante de Secretario, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concurso por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable que se contará desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, se presentarán en el Ayuntamiento citado las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibo, expedido por el Alcalde, a los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho Reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel Reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamientos que acrediten más de diez años como tales en municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900 de conformidad al art. 4.º punto 7.º, párrafo 2.º y último y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que se reproduzca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento últimamente citado, confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1906.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de....

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Sarriá (Tarragona) y Piera (Barcelona) declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho Reglamento.

Para optar al concurso se necesitará

acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel Reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamientos que acrediten más de diez años como tales en municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º punto 7.º, párrafo 2.º y último, y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que se reproduzca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1906.—E. Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de....

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Cocentaina (Alicante), Cartaya (Huelva), Alcedia de Carlet (Valencia) y Cabeza de Buey (Badajoz) declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concurso por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes; dándose inmediatamente recibos expedidos por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho Reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel Reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamientos que acrediten más de diez años como tales en municipios mayores de 2.000 habitantes y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º punto 7.º párrafo 2.º y último, y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que se reproduzca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1906.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de....

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Puebla de Montalban (Toledo) y Benavides (León) declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el artículo 3.º de dicho Reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel Reglamento, pudiendo solo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamientos que acrediten más de diez años como tales en municipios mayores de 2.000 habi-

tantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º punto 7.º párrafo 2.º y último, y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que se reproduzca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento, últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1906.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta 14 de Febrero.)

SECCION OFICIAL

Núm. 443

CUERPO NACIONAL

DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Baleares

CUENTA de los ingresos y gastos que han tenido lugar durante el cuarto trimestre del año 1905 referente al 5 por 100 de los depósitos correspondientes á los registros de Minas, formulada con arreglo al Real Decreto de 9 de Noviembre de 1900.

Nombre de los registros

Ingresos	Pesetas
Conchita.	7'50
Catalina.	10'70
Magdalena.	7'50
San Joaé.	7'50
Total.	33'20
Gastos	
Gastos de escritorio segun documentos números 1 y 2.	30'30
Id. ocasionados con motivo de la Exposición Minera de Barcelona.	63'20
Total.	93'50

Resumen

Existencia en 30 de Septiembre de 1905.	601'85
Ingresado durante el 4.º trimestre de 1905.	33'20
Total.	635'05
Gastado durante el id. id. id.	93'50

Existencia en 31 de Diciembre de 1905.

Palma 17 Febrero de 1906.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Molina.—V.º B.º—El Gobernador, Benito del Campo.

Núm. 444

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Año 1906.—Negociado Industrial

RELACION DE ALTAS por patentes especiales de la Contribución Industrial formada con arreglo al artículo 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894 determinando la forma de tributar de los Sres. Médicos Cirujanos de esta provincia.

Nombres y apellidos.—Pueblos.—Clase y base de población porque contribuyen y cuota total.

Clase cuarta.—Base tercera

	Pesetas
D. Tomás Darder, Pa ma.	385'99
Francisco Sancho, id.	385'99

Clase Quinta

D. Damian Tous, id.	228'74
Pedro Jaume Matas, id.	228'74
Miguel Berga Oliver, id.	228'74
Juan Alvarez.	228'74

Clase sexta

D. Miguel Benassar, id.	100'07
Jaime Escalas, id.	100'07
Domingo Escafi, id.	100'07
Gabriel Oliver, id.	100'07
Miguel Martorell, id.	100'07
Santiago Villalonga, id.	100'00
Bartolomé Gayá, id.	100'07
Jaime Font, id.	100'07
Antonio Frontera, id.	100'00
Juan Mugar, id.	100'07
José Darder, id.	100'07
Antonio Rebasa, id.	100'07
Jerónimo Ripoll, id.	100'07
Enrique Servera, id.	100'07
Jaime Piña, id.	100'07
José Ramón, id.	100'07
Bartolomé Monerrat, id.	100'07
Eugenio Losada, id.	100'07
Mariano Aguiló, id.	100'07
Antonio Mayol, id.	100'07
Guillermo Serra, id.	100'07
Juan Mercant, id.	100'07
Francisco Ribas, id.	100'07
José Sampol, id.	100'07
Ramon Rotger, id.	100'07
Pedro Gimenez, id.	100'07
Bernardo Riera, id.	100'07
Miguel Castañer, id.	100'07
José Fuster, id.	100'07
Cayetano Aguiló, id.	100'07
Antonio Sbert, id.	100'07
Antonio Gamundi, id.	100'07
Sebastian Font, id.	100'07
Pedro Compañy, id.	100'07
José Mir, id.	100'07
Sebastian Domenge, id.	100'07
José Cerdá, id.	100'07
José Mir, id.	100'07
Antonio Rotger, id.	100'07
Miguel Kirchhofer, id.	100'07
Luis Pizá, id.	100'07
Lorenzo Pons, id.	100'07
Bernardo Roca, id.	100'07
José Martí, id.	100'07
Guillermo Nadal, id.	100'07
Alejandro Ferrer, id.	100'07
Angel Rosselló, id.	100'07
Manuel Lopez, id.	100'07
José Mir, id.	100'07
Gaspar Berga, id.	100'07

Clase cuarta

D. Eduardo Colorado Aparicio, Mahón.	100'07
Antonio Cardona Cardona, id.	100'07
Mateo Seguí Fedelich, id.	100'07
Guillermo Pons Alsina, id.	100'07
Bernardo Bustamente Orfila, idem.	100'07
Enrique Alabern.	100'07

Clase quinta

D. Feliciano Fidalgo Casas, id.	71'48
Luis Carbó, id.	71'48
Pedro Paig, id.	71'48

Clase cuarta.—Base septima

D. José Costa Roig, Ibiza.	64'33
Antonio Prats Costa, id.	64'33
Antonio Serra Guasch, id.	64'33
Antonio Llobet Sora, id.	64'33
Guillermo Ramon Cotomar, id.	64'33
José Garcia Torice, id.	64'33
Antonio Serra Torres, id.	64'33
Juan Riera Sampol, id.	64'33

Clase cuarta.—Base octava

D. Francisco Liabrés, Inca.	57'18
Sebastian Ameogual, id.	57'18
Sebastian Borrás, id.	57'18
Salvador Real, id.	57'18
Juan Amer Rotger, id.	57'18
Miguel Liabrés, id.	57'18

Clase cuarta.—Base séptima

D. Damian Ramon Vidal, Felanitx.	64'33
Sebastian Mesquida Masuti, id.	64'33
Bartolomé Obrador Maimo, id.	64'33
Cristóbal Benassar Artigues, idem.	64'33

Clase tercera

D. Juan Lliteras Caidentey, Manacor.	100'07
--------------------------------------	--------

Clase cuarta

D. Antonio Ferrer Aulet, id.	64'33
Antonio Biloeh Mesquida, id.	64'33
Miguel Nebot Mesquida, id.	64'33
Francisco Nauat Guasp, id.	64'33

	Pesetas
Clase cuarta.—Base octava	
D. Guillermo Rotger Vives, Pollensa.	57'18
Ramon Bosch Domenge, id.	57'18
Gabriel Sureda Cerdá, id.	57'18
Mateo Barceló Oliver, Lluchmayor.	57'18
Bartolomé Vanrell Camps, id.	57'18
Juan Mulet Compañy, id.	57'18
Jaime Antonio Mayol Busquets, Soller.	57'18
Juan Marqués Frontera, id.	57'18
Amador Enseñat Borrás, id.	57'18
Pedro Serra Cañellas, id.	57'18
Pedro Francisco Sard, Artá.	57'18
José Sureda Massanet, id.	57'18
Guillermo Planes Massanet, id.	57'18
Pedro Ignacio Crespí Socias, La Puebla.	57'18
Pedro José Barceló Pons, id.	57'18
Jaime Comas Llabrés, id.	57'18
Sebastian Mateu Amengual, idem.	57'18
Joaquín Comella Monjo, Ciudadela.	57'18
Manuel Salord Menendez, id.	57'18
José Comellas Fulcará, id.	57'18
Nicolás Comella Taltavull, id.	57'18
Genaro Ferrer Serrano, Santa Maria.	57'18
Antonio Cañellas Cabot, id.	57'18
Clase tercera	
D. Juan Manera Rigo, Santafy.	85'78
Miguel Escalas Palmer, id.	85'78
Clase tercera.—Base décima	
D. Pedro Vila Palmer, id.	28'59
Bernardo Rosselló Burguera, idem.	28'58
Clase tercera.—Base novena	
D. Miguel Servera Sureda, Son Servera.	35'74
Cristóbal Marimón Serra, Muro.	35'74
Miguel Moncadas Escalas, id.	35'74
Gabriel Carrió Pons, id.	35'74
Gabriel Alomar Alomar, id.	35'74
Pedro Cerdó Carbonell, id.	35'74
Clase cuarta	
D. Baltazar Moner Juan, Andraitx.	57'18
Pedro Amengual Cañellas, id.	57'18
Pedro Ferrer Pujol, id.	57'18
Jaime Bosch Oliver, id.	57'18
Clase tercera	
D. Baltazar Moyá Salas, Alaró.	35'74
Juan Roig Figuera, id.	35'74
Antonio Balle Real, id.	35'74
Clase tercera.—Base décima	
D. Antonio Morey Antich, id.	28'59
Clase tercera.—Base novena	
D. Emilio Conde Viculles, Santa Margarita.	35'74
Juan Garau Tous, id.	35'74
Juan Tous Pujol, id.	35'74
Clase segunda	
D. Lorenzo Pons Pons, Alayor.	71'48
Francisco Vinent Serra, id.	71'48
Clase tercera	
D. Smaragdo Mendez Cursach, id.	35'74
José Rosselló Far, Porreras.	35'74
Gregorio Barceló Sastre, id.	35'74
Miguel Mulet Escarrer, id.	35'74
Miguel Ferrando Obrador, Montuiri.	35'74
Juan Verger Ribas, id.	35'74
Juan Bisquerra Bennisar, Campanet.	35'74
Joaquín Porto Caimari, id.	35'74
Antonio Alomar Jaume, Selva.	35'74
Simón Solivellas, id.	35'74
Pascual Oliver Ginard, Alcudia.	35'74
Jaime Arrom Bibilon, id.	35'74
Manuel Feito Rosell, id.	35'74
Luis de Barcia, Llubi.	35'74
Miguel Fiol, id.	35'74
Rafael Garcias Rutord, Sineu.	35'74
Gabriel Amengual Roig, id.	35'74
José Verd Sastre, Marratxi.	35'74
Gaspar Jaume Llabrés, id.	35'74
Damian Mesquida Garcia, Camps.	35'75
Cosme Prohens Obrador, id.	35'74

	Pesetas
D. Salvador Real Quintana, Bini-salem.	35'74
Antonio Servera Roca, id.	35'74
Clase segunda	
D. Jaime Oliver Noguera, Petra.	71'48
Clase tercera	
D. Bernardino Solvellas Arbona, San Juan.	35'74
Clase segunda	
D. Gabriel Melis Terrasa, Capdepera.	71'48
Clase tercera	
D. Pedro Vicens Bordoy, San Lorenzo.	35'74
Clase segunda	
D. Guillermo Roca Arrom, Santas.	71'48
Clase tercera	
D. Juan Gratia Stein, id.	35'74
Mateo Font Garau, Esporlas.	35'74
Clase tercera.—Base décima	
D. Guillermo Bosch Domenge, Búger.	28'59
Clase segunda.—Base novena	
D. Juan Soia Soia, Algaida.	71'48
Miguel Rigo Puig, id.	71'48
Clase segunda.—Base décima	
D. Jaime Gomila Llofrin, Mercadal.	57'18
Francisco Camps Mercadal, id.	57'18
Clase tercera	
D. Juan Juaneda Vicens, Calviá.	28'59
Jaime Nicolau Bonet, id.	28'59
Guillermo Galmés Sastre, Vilafranca.	28'59
José Cuadrado Martorell, Ferrerías.	28'59
Vicente Riera Ferrer, Formentera.	28'59
Clase segunda	
D. Bartolomé Martorell Abram.	57'18
Clase tercera	
D. Genaro Garcia Pons, Bañalbufar.	28'59
Sebastian Amengual Deharo, Costitx.	28'59
Antonio L. Monjo Bañola, Maria.	28'59
Antonio Rosell Lleó, Lloseta.	28'59
Bartolomé Gelabert Alberti, Validemosa.	28'59
Lorenzo Pascual Tortella, id.	28'59
Clase segunda	
D. Bartolomé Bennisar Cabanellas, Puigpuñent.	57'18
Clase tercera	
Rafael Vidal Gelabert, Santa Eugenia.	28'59
Bernardo Palmer Perelló, Establiments.	28'59
Adolfo Sagristá Llompard, Estallich.	28'59
Ramón Vaurell Gomila, Dejá.	28'59
Clase segunda	
D. José Sastre Gelabert, Buñola.	57'18
Importa la presente relación de Altas por patentes especiales para Médicos-Cirujanos la cantidad de trece mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas, noventa y seis céntimos que se forma para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para los efectos reglamentarios.	
Palma 15 Febrero de 1906.—El Administrador de Hacienda, Valentín Sambilicio.	
Núm. 445	
AYUNTAMIENTO DE LLUBI	
Terminado el reparto de Consumos de esta villa correspondiente al actual año de 1906, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones en dicha Secretaría y las verbales en el acto del juicio de agravios	

que tendrá lugar á las diez de la mañana del siguiente día de terminado el plazo de exposición al público del reparto de que se trata.

Llubi 14 Febrero de 1906.—El Alcalde, Jaime Oliver.—P. A. del A. y J. M.—Guillermo Más, Secretario interino.

Núm. 446

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Formalizado el padrón de alojamientos y bagajes de los vecinos de este término municipal sujetos á la prestación de los indicados servicios, queda expuesto al público por plazo de ocho días hábiles en la Secretaría de esta Corporación á efectos de reclamación, cuyo plazo empezará á contar desde el día siguiente á la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Puebla 15 Febrero de 1906.—El Alcalde accidental, Jaime Comas.—P. A. del Ayuntamiento.—Eleuterio Marqués, Secretario.

Núm. 447

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Lista definitiva de los Señores Concejales que componen el Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Antonio Catañy Salvá	
Antonio Tomás Catañy	
Lorenzo Cirerol Pons	
Rafael Contesti Barceló	
Juan Salvá Tomás	
Juan Mojar Noguera	
Juan Cerdá Salvá	
Ignacio Puigserver Puig	
Miguel Puig Salvá	
Antonio Frigola Carbonell	
Francisco Salvá Aulet	
Bartolomé Santandreu Torrens	
Mateo Rigo Vallbona	
Antelmo Roig Oliver	
Gregorio Salvá Sancho	
Damian Sastre Garau	
Juan Rigo Catañy	

Mayores Contribuyentes

D. Pedro Francisco Arbós Tomás	
Guillermo Aulet Ferretjans	
Antonio Boscana Sastre	
Juan Caldés Mut	
Bernardo Carbonell Catañy	
Miguel Salvá Rubí	
Juan Ferretjans Salvá	
Bernardo Font Tomás	
Juan Catañy Salvá	
Mateo Cañellas Salvá	
Miguel Barceló Oliver	
Mateo Gamundi Monserrat	
Sebastian Gamundi Monserrat	
Miguel Jaume Vidal	
Jaime Juan Aulet	
Sebastian Monserrat Amengual	
Tomás Mut Jaume	
Miguel Puigserver Portell	
Antonio Catañy Ginard	
Ventura Ramis Garcias	
Pedro Antonio Tomás Tomás	
Lorenzo Clar Clar	
Ventura Salvá Ramis	
Miguel Puig Fullana	
Francisco Socias Clar	
Gabriel Serra Socias	
Guillermo Servera Salvá	
Sebastian Jaume Frigola	
Nicolas Taberner Sbert	
Mateo Barceló Oliver	
Mateo Ripoll Girard	
Juan Aulet Compañy	
Jorge Noguera Caldés	
Rafael Car Jaume	
Antonio Jaume Salvá	
Antonio Salvá Tomás	
Antonio Tomás Salvá	
Bernardo Tomás Tomás	
Juan Vidal Salvá	
Jaime Vidal Romaguera	
Juan Ramis Miralles	
Antonio Salvá Mataró	
Antonio Monserrat Tomás	
Antonio Cirerol Noguera	
Jaime Romaguera Estela	

D. Juan Vidal Sastre
Sebastian Contesti Salvá
Miguel Aulet Compañy
Julian Caldés Salvá
Bartolomé Pericás Rubi
Sebastian Monserrat Portell
Bernardo Ripoll Llompart
Miguel Lladó Pons
Juan Salvá Más
Pedro Llompart Terrers
Pedro Ignacio Aulet Compañy
Jaime Monserrat Carbonell
Juan Clar Jaume
Bartolomé Salvá Tomás
Antonio Tomás Llompart
Miguel Garau Gamundi
Antonio Noguera Pons
Francisco Segura Forteza
Gaspar Monserrat Tomás
Juan Mir Compañy
Rafael Cañellas Caldés
Antonio Salvá Clar
Rafael Boscana Sastre
En Lluchmayor á 29 de Enero de 1906.
— El Alcalde Presidente, Antonio Catañy.— El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 448

CEDULA DE CITACION

Por la presente se cita á D. Pedro José Cañellas y Campomar de ignorado paradero para que el día veinte y uno del actual á las doce comparezca si le conviniere en la sala de audiencia del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta Ciudad á la celebración de la junta que tendrá lugar de los interesados en la herencia dejada por D.^a Sebastiana Campomar y Palmer para que se pongan de acuerdo sobre la administración, custodia y conservación del caudal y sobre el nombramiento de contadores y peritos; pues así queda dispuesto en providencia de hoy dictada por el Sr. Juez en el juicio de ab-intestado de la expresada D.^a Sebastiana Campomar que se tramitan ante mí.

Palma trece Febrero de mil novecientos seis.—Sebastian Gazá.

Núm. 449

D. José Amigó y Serarols, Teniente de Navio y Juez instructor de esta Comandancia de Marina.

Hago saber: Que me hallo instruyendo causa en averiguación de las que produjeron la desaparición y supuesta muerte del individuo Juan Morey Pons, al ocurrir el naufragio de la goleta «Cosme Calzada» é ignorándose en la misma el paradero actual de los individuos que componen la familia de dicho individuo, para que en el plazo de treinta días contados desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de Baleares se personen en este Juzgado con el fin de que presten declaración; en la inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á Ley.

Dado en Barcelona á doce de Febrero de mil novecientos seis.—Por mandato de S. S.—El Secretario, Carlos Marina.—V.º B.º—José Amigó.

Núm. 450

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Primera enseñanza

No existiendo vacante alguna en las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona para las oposiciones á escuelas y auxiliares de niños, que debieron ser anunciadas en la 2.^a quincena del mes anterior en virtud de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902; he acordado hacerlo público en los periódicos oficiales de este Distrito Universitario para conocimiento de los Maestros, á fin de que puedan concurrir para la provisión de las vacantes que existan en otros Rectorados si lo consideran conveniente.

Barcelona 7 Febrero 1906.—El Rector, Joaquín Bonet.